

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2023****()**

Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas de la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "*Hemofilia A Severa*"

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el numeral 2 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el literal b) del artículo 25 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del artículo 1 de la Ley 1392 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada EPS un valor *per cápita*, o Unidad de Pago por Capitación - UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio.

Que en la Resolución 975 de 2016, de este Ministerio, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, se definió el mecanismo de cálculo para establecer el monto que las EPS y las entidades adaptadas deben aportar sobre los recursos percibidos por concepto de UPC de los regímenes Contributivo y Subsidiado, y su distribución mensual para el manejo de la enfermedad huérfana "*déficit congénito del factor VIII*" (Hemofilia A Severa).

Que de conformidad con el citado mecanismo, las EPS y las entidades adaptadas deben aportar recursos para contribuir a la conformación de un fondo común, considerando la proporción de afiliados activos que tenga cada una de ellas a la fecha de corte en la respectiva vigencia, de forma tal que con posterioridad, y con cargo a dicho fondo, se determinen los montos a reconocer y pagar a las precitadas entidades, de haber lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con "*Hemofilia A Severa*", reportados por cada entidad aseguradora.

Que en atención al artículo 5 de la Resolución 975 de 2016, la estimación del valor de reconocimiento será actualizado de manera anual, teniendo en cuenta la metodología desarrollada por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, por lo que el cálculo previsto en el referido mecanismo tuvo en cuenta la información reportada, auditada y validada por la Cuenta de Alto Costo, con corte a enero 31 de 2021.

Que el mecanismo de ajuste ex POS- hemofilia, que establece los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, fue publicado en la página del Ministerio en el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 2 de diciembre de 2022 y el resultado del mismo, es decir, el aporte al fondo común y la distribución de los recursos, fue igualmente publicada por este Ministerio desde el 8 de noviembre de 2022 y permanece en el link: <https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de->

Continuación de la resolución “Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas de la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “Hemofilia A Severa”

[pago-por-capitacion-upc.aspx](#), con el propósito de que los actores involucrados conozcan los montos a aportar y recibir, por cuenta de dicho mecanismo.

Que, dado que los recursos de la UPC de la vigencia 2022 fueron entregados a las Entidades Promotoras de Salud – EPS y entidades adaptadas, sin realizar el ajuste a la desviación por la siniestralidad de “*Hemofilia A Severa*”, se hace necesario aplicar el mecanismo durante la presente vigencia.

Que, conforme con lo señalado, se hace necesario definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, para incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana “*déficit congénito del factor VIII*” (Hemofilia A Severa).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. La presente resolución tiene por objeto definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas, de la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “*Hemofilia A Severa*”, una vez aplicado el mecanismo de cálculo, así:

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS RECONOCER A CADA EPS
CCF033	COMFASUCRE	48.169.624,49	6	0,64%	103.076.031,19
CCF050	COMFAORIENTE	74.995.160,39	2	0,21%	34.358.677,06
CCF055	CAJACOPI ATLÁNTICO	468.659.643,15	23	2,44%	395.124.786,25
CCF102	COMFAMILIAR CHOCÓ	71.470.265,00	1	0,11%	17.179.338,53
EAS016	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO MEDICO	3.506.525,97	-	0,00%	0,00
EAS027	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	14.477.584,24	1	0,11%	17.179.338,53
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	92.911.915,95	12	1,27%	206.152.062,39
EPS002	SALUD TOTAL	1.376.718.011,21	64	6,79%	1.099.477.666,08
EPS005	SANITAS S.A.S.	1.481.813.778,02	93	9,87%	1.597.678.483,52
EPS008	COMPENSAR	712.724.462,48	37	3,93%	635.635.525,70
EPS010	EPS SURAMERICANA S.A.	1.600.421.303,86	78	8,28%	1.339.988.405,53
EPS012	COMFENALCO VALLE	97.291.195,26	3	0,32%	51.538.015,60
EPS017	EPS FAMISANAR S.A.S.	1.013.040.652,47	40	4,25%	687.173.541,30
EPS018	S.O.S.	317.947.606,78	16	1,70%	274.869.416,52
EPS025	CAPRESOCA E.P.S.	70.706.503,56	4	0,42%	68.717.354,13
EPS037	NUEVA EPS S.A.	1.932.448.489,90	205	21,76%	3.521.764.399,15

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las entidades adaptadas de la vigencia 2022, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMUN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACION	RECURSOS RECONOCER A CADA EPS
EPS042	COOSALUD EPS S.A.	19.119.751,14	-	0,00%	0,00
EPS046	FUDACIÓN SALUD MIA	16.538.637,72	-	0,00%	0,00
EPS048	MUTUAL SER EPS	7.661.697,96	-	0,00%	0,00
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	99.595.133,90	1	0,11%	17.179.338,53
EPSI03	A.I.C. EPSI	219.950.207,71	10	1,06%	171.793.385,32
EPSI04	ANAS WAYUU EPSI	86.883.058,95	3	0,32%	51.538.015,60
EPSI05	MALLAMAS EPSI	135.642.138,98	5	0,53%	85.896.692,66
EPSI06	PIJAOS SALUD EPSI	39.078.782,52	2	0,21%	34.358.677,06
EPSS34	CAPITAL SALUD EPS	472.800.935,90	33	3,50%	566.918.171,57
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	682.872.864,09	63	6,69%	1.082.298.327,54
EPSS41	NUEVA EPS S.A.	913.608.802,70	39	4,14%	669.994.202,77
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	1.097.482.206,03	50	5,31%	858.966.926,62
ESS062	ASMET SALUD EPS S.A.S.	778.422.634,57	46	4,88%	790.249.572,49
ESS091	ECOOPSOS EPS SAS	134.674.680,75	3	0,32%	51.538.015,60
ESS118	EMSSANAR S.A.S.	786.453.762,82	35	3,72%	601.276.848,64
ESS207	MUTUAL SER EPS	871.718.268,15	67	7,11%	1.151.015.681,67
TOTAL		16.182.936.897,56	942	100%	16.182.936.897,56

Artículo 2. Los valores determinados en el artículo anterior deberán ser girados mensualmente por la ADRES de los recursos correspondientes a la UPC de la vigencia 2023, durante el primer semestre, de manera concomitante con el proceso de compensación y liquidación mensual de afiliados.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Protección Social
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Director Jurídico